



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 469 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 13 JUL. 2017

**VISTOS;** el Oficio N° 906-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de mayo del 2017, Informe N° 037-2017-GRA/GRI-SGSL-ABH, Decretos Nros 4113-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3506-2017-GRA/GRI-SGSL, 3009-2017-GRA/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en cuarenta y uno (41) folios respectivamente, **sobre Aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 01;** y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP N° 225674, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, el Expediente Técnico del Año 2013 aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 177-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de Agosto del 2013, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO", con un presupuesto de S/.588,339.73 (Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con 73/100 Nuevos Soles);

Que, el Oficio N°105-GRA-GG/OSRF-DIR, de fecha 03 de mayo del 2017, el Ing. Raúl Meneses Gavilán, Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo, solicita la Ampliación de Presupuesto N°01, por el monto de S/. 65.000.00 para la ejecución de Rehabilitación de la Iglesia de la Inmaculada Concepción, para la Restauración del Retablo Mayor, y según expediente técnico inicial asciende a la suma de 65,000.00 y a la fecha se cotiza por el monto S/. 96,996.00; La comunidad de Canaria en Coordinación con las Madres de la Parroquia a cargo de la Iglesia Inmaculada Concepción han iniciado con la reconstrucción del RETABLO con un aporte de la



comunidad, residente en Ayacucho y otros, aportando la suma de S/. 40,000.00 soles, según ficha de registro de variaciones en la fase de inversión OPI/DGPM, de fecha 22-02-2017;

Que, mediante el Informe N°037-GRA/GRI-SGSL-ABH, de fecha 09 de mayo del 2017, el inspector de Obra realiza la sustentación de la Ampliación de Presupuesto N°01, que es por las causas siguientes: restauración al retablo mayor, siguiendo los vestigios encontrados y el estilo barroco, se restauraran los elementos decorativos que quedan, tal como las columna salomónicas y las lisas, también se intervendrá los bancos y los detalles entre calles, para la conclusión de la obra el 100 % se requiere de un presupuesto adicional por el monto de S/. 65.000.00 para la ejecución de la partida 03 Rehabilitación de la iglesia de la Inmaculada Concepción, Sub Partida 03.01 Restauración del Retablo Mayor, y según expediente técnico inicial asciende a la suma de 64,314.00 y a la fecha se cotiza por el monto S/. 96,996.00; La comunidad de Canaria en Coordinación con las Madres de la Parroquia a cargo de la Iglesia Inmaculada Concepción han iniciado con la reconstrucción del RETABLO con un aporte de la comunidad, residente en Ayacucho y otros, aportando la suma de S/. 40,000.00 soles, Se adjunta ficha de registro de variaciones en la fase de inversión OPI/DGPM, confines de ampliación de plazo de 135 días, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación Presupuestal N° 01 , solicitado por el Director de la Oficina Sub Regional Fajardo, Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 906-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 4113-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3506-2017-GRA/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/.64,314.00), de la meta: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Meta: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA DEL SANTUARIO DEL SEÑOR DE EXALTACION DE VILLA CANARIA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, por el monto que asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/.64,314.00), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional Fajardos, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**

SGSL/msqc  
15/06/2017



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

